



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

RESOLUCION No. 45

Julio 09 de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR”**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR

En uso de las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el decreto 1510 de 2013, estableció en el Artículo 73 que “Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que, en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que “el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica”.

Que, en el proceso de la evaluación de la propuesta, la Rectora de la Institución definió la conveniencia de suscribir un contrato con ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 5.821.380 expedida en Ibagué Tolima, representante legal de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS AUTOMATICAS, cuyo objetivo es **“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE NOTAS E IMPRESIÓN DE BOLETINES, HOSTING, DOMINIO PAGINA WEB Y COMPUTACION EN LA NUBE (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID, HISTORIAL DE AÑOS ANTERIORES, IMPRESIÓN DE BOLETINES DEL II, III y IV PERIODO MÁS EL**

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Resolución No. 45 de Julio 09 de 2026

Hoja No. 002

FINAL, CERTIFICACIÓN DE LOS GRADOS 5 Y 9, ENTREGA DE LIBRO EMPASTADO DE LA VIGENCIA 2026)” Que el valor del Contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.141.800. 00) M/CTE**, con cargo al Rubro Presupuestal de Código No. 2.1.2.02.02.008.04 Remuneración Servicios Técnicos, fuente Calidad Gratuidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 06 de Julio de 2026.

Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la Oficina de la Pagaduría, de la Institución Educativa El Tejar de Timaná Huila.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso la definida en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007: “Contratación Directa”, soportada en la causal señalada en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001: “Contratos Inferiores a 20 SMLV”; en concordancia con el Decreto 4807 de 2011, artículo 11, numeral b: “Ejecutar los recursos de Gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes”

SEGUNDO: Suscribir contrato directo con ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 5.821.380 expedida en Ibagué Tolima, representante legal de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS AUTOMATICAS, cuyo objetivo es **“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE NOTAS E IMPRESIÓN DE BOLETINES, HOSTING, DOMINIO PAGINA WEB Y COMPUTACION EN LA NUBE (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID, HISTORIAL DE AÑOS ANTERIORES, IMPRESIÓN DE BOLETINES DEL II, III y IV PERIODO MÁS EL FINAL, CERTIFICACIÓN DE LOS GRADOS 5 Y 9, ENTREGA DE LIBRO EMPASTADO DE LA VIGENCIA 2026)”**.

TERCERO: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.17 de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal de Código No. 2.1.2.02.02.008.04 Remuneración Servicios Técnicos, fuente Calidad Gratuidad, y tendrá un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.141.800. 00) M/CTE**

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Resolución No. 45 de Julio 09 de 2026

Hoja No. 003

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Timaná Huila a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C

Rectora

C.C. 35.264.768 Villavicencio M

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es